



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO N° 126-2015.**

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de Identidad N° 0101-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil "**HOSPICENTRO OKEN 'S** con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Certificado de Resolución No CI IHSS-GAYF No 688/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en atención a memorando No.888-US-2019 de fecha 3 de julio de 2019 y memorando 8761-GAYF del 16 de julio de 2019 donde se establece la necesidad de prorrogar los servicios médicos subrogados a nivel nacional, se autorizó la



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

suscripción del presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015** por el periodo comprendido del **01 de agosto de 2019 al 31 de octubre del 2019**, el cual deberá cumplir con la presentación de una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO)** del valor del mismo, así como la eliminación de la **CLAUSULA NUEVA "SUSPENSION DE SERVICIO TEMPORAL"** agregada en el adendum con vigencia del 1 de mayo al 31 de julio de 2019.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Se elimina del ADENDUM con vigencia del 1 de mayo al 31 de julio de 2019 **CLAUSULA NUEVA "SUSPENSION DE SERVICIO TEMPORAL"** habilitando los productos de Egresos Hospitalarios siguientes:

Código	Producto	Precio L
8	Medicina con Procedimiento	L 6,657.12
12	Egreso de Cirugía con Intervención Quirúrgica con complicación	L. 7,766.64
14	Egreso de Pediatría con Procedimiento	L. 3,328.56
16	Neonatología con Procedimiento	L 6,102.36

Modificándose asimismo la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del contrato original la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando las demás clausulas en los términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el Servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM** en fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS



**DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**  
EJECUTOR ESPECIAL HOSPICENTRO  
OKEN 'S



Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y financiera  
Unidad de SILOSS  
Regional de La Ceiba, Dpto. de Atlántida  
Archivo/EE